

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ASUNTO

Procede el Juzgado a dictar sentencia dentro del trámite de partición adicional dentro de la sucesión del causante JOSE TEODOMIRO SOPO SILVA fallecido en Villavicencio, el 09 de noviembre de 2003.

Actuación procesal

Mediante auto del 12 de diciembre de 2018 se inició el trámite de PARTICION ADICIONAL dentro de la sucesión del causante JOSE TEODOMIRO SOPO SILVA (q.e.p.d.); y mediante providencias del 25 de enero de 2019 y 11 de marzo de 2019 se reconoció a los señores LETICIA SOPO PRADA, OSCAR DARIO SOPO PADRA, JAIRO ALBERTO SOPO ARZA y ANGELICA MARIA SOPO VARGAS como herederos del causante antes mencionado, en representación de su progenitor y también causante el señor JAVIER SOPO SILVA (q.e.p.d.).

En auto del 08 de mayo de 2019 se fijó fecha para la celebración de la audiencia de presentación de los inventarios y avalúos, la cual posteriormente tuvo que ser aplazada y fijada nuevamente para el día 11 julio de 2019 a las 2:00 p.m.

El día 08 de julio del presente año los apoderados de las partes presentan de consuno inventario y avalúo adicional de bienes, inventarios que se tuvieron en cuenta en la audiencia el día 11 de julio de 2019, para lo cual el despacho impartió aprobación de los mismos y decreta la partición autorizando a los abogados GUSTAVO GUEVARA SERRANO y EDGAR ANTONIO HERNANDEZ para que realizan dicho trabajo.

Con memorial radicado el 25 de julio de 2019, los abogados en conjunto presentan el trabajo de partición.

Problema jurídico

¿Puede impartirse aprobación al trabajo de partición que obra a folios 70 al 73 C.2?

Tesis del Despacho

Revisado el trabajo de partición que obra a folios 70 al 73 de este cuaderno se constata que se ajusta a derecho; se realizó con la observancia de los

inventarios y avalúos debidamente aprobados en el proceso, y conforme a las reglas previstas en el art. 610 del CPC y el art. 1394 del CC.

Para el registro de la partición y su protocolización, se ordenará la expedición de copias auténticas.

DECISIÓN

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición que obra de folios 70 al 73 del presente cuaderno, realizado dentro del presente trámite de partición adicional de SUCESIÓN del causante JOSE TEODOMIRO SOPO SILVA (q.e.p.d.).

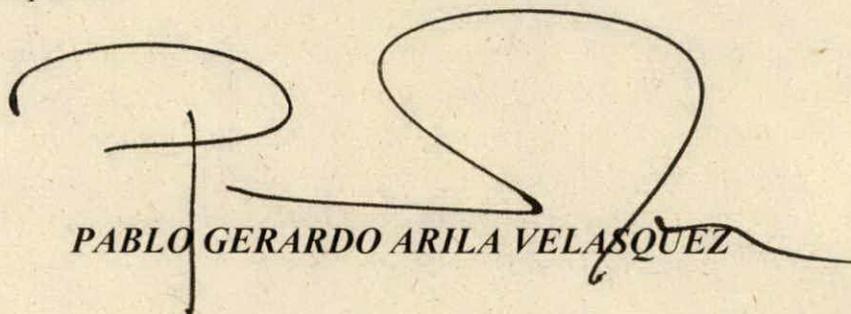
SEGUNDO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

TERCERO: Una vez realizada la respectiva inscripción, procédase a **PROTOCOLIZAR** el trabajo de partición y esta sentencia, ante la Notaría Tercera del Círculo de esta ciudad.

CUARTO: ORDENÉSE el levantamiento de las medidas cautelares que habían sido decretadas con ocasión al presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARILA VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA	
VILLAVICENCIO META	
El anterior auto se notifico por Estado NO	124
May 22 AGOSTO 2019	
	
Secretaría	